

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejera Presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG811/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE SINALOA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sinaloa.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada los términos propuestos por la misma, aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California,

Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sinaloa.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos Consejeros de los Organismos Locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales Consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;

- d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación, el proceso de selección y designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres Consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres Consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un Consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación, en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

11. Que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:
- Registro de aspirantes.
 - Verificación de los requisitos legales.
 - Examen de conocimientos.
 - Ensayo presencial.
 - Valoración curricular y entrevista.

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Sinaloa, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
14. Que en el estado de Sinaloa se registraron 88 aspirantes: 35 mujeres y 53 hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE SINALOA		
MARTHA LOURDES CAMARENA RIVERA	ANGELINA GUADALUPE ZAMUDIO PADILLA	ALONDRA SANCHEZ DE LOS SANTOS
BLANCA YADIRA VILLEGAS GUZMAN	MARIA GUADALUPE ORTIZ CUADRAS	GLADYS IMELDA CASTRO LAPELUZ
MIRIAM BERENICE CASTELLANOS SANCHEZ	CLAUDIA ZAMUDIO BELTRAN	JEIMIH SELENE ZAZUETA CASTILLO
MELINA AMILAMIA LEON VERDUGO	BRENDA RIVERA RODRIGUEZ	MARTHA ALICIA GUTIERREZ MEDINA
MARISOL QUEVEDO GONZALEZ	PERLA LYZETTE BUENO TORRES	MARGARITA GRIJALVA DIAZ
MARIBEL GARCIA MOLINA	KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA	CAROLINA ASTORGA ACUÑA
ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO	ISABEL GEORGINA GARCIA LOPEZ	MARIA MAGDALENA LOZOYA AVENDAÑO
XOCHILT AMALIA LOPEZ ULLOA	MARIA MANUELA RUBIO CEBREROS	MARIA ESTHER VALDEZ LEYVA
CRISTINA MARISOL HERRERA GARCIA	ROSA ELVIRA JACOBO LARA	SILVIA GUADALUPE LANDEROS IBARRA
MARIA ESPERANZA XX CASTRO	CONCEPCION CRUZ RIVERA	ROSARIO KARIME LOPEZ DIAZ
DALILA ZALDIVAR RIOS	YADIRA GUADALUPE CARRERA ONTIVEROS	CRUZ GEORGINA VALENZUELA DOMINGUEZ
JUDITH MARISOL VALDEZ GARCIA	CLAUDIA VERONICA SANCHEZ INZUNZA	

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE SINALOA		
DAMASO SOTO GAMEZ	VICTOR MANUEL CEDANO QUIROZ	AHUIZOTL RENTERIA CONTRERAS
ARTURO FAJARDO MEJIA	MARCO ANTONIO XX LLANES	PRIMITIVO HERNANDEZ TERCERO
OSCAR SANCHEZ FELIX	ARMANDO CECILIO CASTRO CUEVAS	RAMON ANTONIO LARRAÑAGA TORRONTGUI
REFUGIO ALVAREZ MONTAÑO	JORGE ALBERTO DE LA HERRAN GARCIA	BERNARDO CASTRO CASTRO
JOSE HUMBERTO GONZALEZ SANCHEZ	CRISOFORO SOTO SOTO	SERGIO MIGUEL HERNANDEZ MEDINA
JESUS MIGUEL SANCHEZ GASTELUM	JUAN CARLOS ANGULO INZUNZA	CARLOS ANDRES VELO BAEZ
IVAN ALFREDO MONTES FLORES	DOMINGO ESPARZA GALAVIZ	RAFAEL MARTIN BASTIDAS ADRIAN
LUIS ANTONIO MARTINEZ PEÑA	NEDEL FLORES JIMENEZ	DOLORES MORENO MORENO
ESPARTACO MURO CRUZ	ALFONSO BERNAL QUIÑÓNEZ	ALEJANDRO JESUS CASAS CASTILLO
JAIME SOBERANES RIOS	MANUEL BON MOSS	ENRIQUE COVARRUBIAS SICAIROS
FRANCISCO HERRERA URQUIDEZ	JUAN CARLOS BAUTISTA FERNANDEZ	GUSTAVO OSUNA LIZARRAGA
CARLOS ALBERTO INZUNZA ALDANA	EFREN ORTIZ CORONEL	RAFAEL BERMUDEZ SOTO
RODRIGO BORBON CONTRERAS	ROBERTO MONTOYA MARTINEZ	JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
CARLOS EDUARDO XX LEON	JOSE IVAN MEZA CASTRO	MARTIN ALFONSO INZUNZA GUTIERREZ
JUAN JOSE XX ALTAMIRANO	OSCAR SAMUEL ANGULO GERARDO	JUAN ERNESTO HERNANDEZ NORZAGARAY
JESUS IVAN PALAZUELOS TORRES	MARTIN GONZALEZ BURGOS	SANTIAGO ALONSO MUÑOZ RICHERT
CARLOS RIVAS TORRES	ALEJANDRO AMEZQUITA VILLASEÑOR	CARLOS ENRIQUE VEGA PEREDA
PEDRO HERNANDEZ BENITEZ	SALVADOR ANTONIO ECHEAGARAY SANCHEZ	

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros del Poder Legislativo y de las representaciones de los partidos políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los partidos políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de Verificación de los requisitos legales, en cumplimiento de la Base Séptima de las Convocatorias.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, artículo 8 del Reglamento para la designación, y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
 - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - b) En su caso, constancia de residencia;

- c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Copia certificada de la Credencial para Votar;
 - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su curriculum vitae, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.
21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General; del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015 para el estado de Sinaloa, se concluyó que recibieron 88 solicitudes de registro, de las cuales, 83 cubrieron los requisitos, mientras que 5 no lo hicieron. Los datos de las y los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES SINALOA			
ID	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	FRANCISCO HERRERA URQUIDEZ	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2013
2	JOSÉ IVÁN MEZA CASTRO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2013
3	CONCEPCIÓN CRUZ RIVERA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Constancia expedida en el extranjero
4	ALEJANDRO JESÚS CASAS CASTILLO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2014
5	MARÍA ESTHER VALDEZ LEYVA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2011

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los Estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa del examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.
24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Al respecto, se destaca que ninguno de los casos correspondió al estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Sinaloa.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.
28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Sinaloa.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Sinaloa, la sede que se habilitó fue el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Culiacán, ubicado en el Boulevard Pedro Infante, número 733, Poniente, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con dos turnos de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas, tiempo del centro del país.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Aguascalientes fue de 112 de 123 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

No.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	83	79	95.18

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.
31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los partidos políticos.
32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Sinaloa, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa;
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa, y
- Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa.

Para el caso del estado de Sinaloa, accedieron a la siguiente etapa 26 mujeres y 25 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
ROSARIO KARIME LÓPEZ DÍAZ	ISABEL GEORGINA GARCÍA LÓPEZ	MARÍA ESPERANZA XX CASTRO CRISTINA
SILVIA GUADALUPE LANDEROS IBARRA	KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA PERLA	MARISOL HERRERA GARCÍA XÓCHITL AMALIA
CAROLINA ASTORGA ACUÑA	LYZETTE BUENO TORRES BRENDA RIVERA	LÓPEZ ULLOA
MARGARITA GRIJALVA DÍAZ	RODRÍGUEZ	ALMA LETICIA MONTOYA GASTELO MARIBEL
GLADYS IMELDA CASTRO LAPELUZ ALONDRA	CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN	GARCÍA MOLINA
SÁNCHEZ DE LOS SANTOS YADIRA	MARÍA GUADALUPE ORTIZ CUADRAS	MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ
GUADALUPE CARRERA ONTIVEROS	ANGELINA GUADALUPE ZAMUDIO PADILLA	MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO BLANCA
ROSA ELVIRA JACOBO LARA	JUDITH MARISOL VALDEZ GARCÍA DALILA	YADIRA VILLEGAS GUZMÁN
MARÍA MANUELA RUBIO CEBREROS,	ZALDÍVAR RÍOS,	

ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
SANTIAGO ALONSO MUÑOZ RICHERT MARTIN	EFREN ORTIZ CORONEL	CARLOS EDUARDO XX LEÓN
ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ RAFAEL	MANUEL BON MOSS	RODRIGO BORBÓN CONTRERAS
BERMUDEZ SOTO	DOMINGO ESPARZA GALAVIZ	JAIME SOBERANES RÍOS
GUSTAVO OSUNA LIZÁRRAGA, DOLORES	JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA	ESPARTACO MURO CRUZ
MORENO MORENO	MARCO ANTONIO XX LLANES	IVÁN ALFREDO MONTES FLORES
AHUIZOTL RENTERÍA CONTRERAS	VÍCTOR MANUEL CEDANO QUIROZ PEDRO	JESÚS MIGUEL SÁNCHEZ GASTELUM OSCAR
ALEJANDRO AMEZQUITA VILLASEÑOR MARTIN	HERNÁNDEZ BENÍTEZ	SÁNCHEZ FÉLIX
GONZÁLEZ BURGOS,	CARLOS RIVAS TORRES	ARTURO FAJARDO MEJÍA.
OSCAR SAMUEL ANGULO GERARDO		

- Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
- Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio, junto a los del examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad Técnica de Transparencia y de Protección de Datos Personales del INE. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
- Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.

36. Que por lo establecido en los considerandos que preceden, los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió como insumo para llevar a cabo la última etapa del procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año, 18 aspirantes solicitaron la revisión de su examen de conocimientos (10 aspirantes asistieron y 8 no se presentaron a la diligencia). Al efecto, ninguna de las solicitudes correspondió al estado de Sinaloa.
39. Que el 21 y 22 de julio del año en curso se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en: Calle: Niños Héroes número 51, colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México, Distrito Federal.

D. ENSAYO PRESENCIAL

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los Puntos Primero y Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).
41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismos que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para el caso del estado de Sinaloa, la sede que se habilitó fue el Instituto Tecnológico de Culiacán, ubicado en avenida Juan de Dios Batiz, número 310, Poniente, colonia Guadalupe, C.P. 80220, en Culiacán.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de Sinaloa se presentaron 50 de 51 aspirantes programados, 25 mujeres y 25 hombres, tal como se muestra en la tabla siguiente

No.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Instituto Tecnológico de Culiacán	51	50	98.04

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los Puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo. Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los Puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:
- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
 - Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo;
 - Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.
45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo, de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De estos, para el estado de Sinaloa fueron 13 mujeres y 14 hombres con resultado de Ensayo Idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en los cuadros siguientes.

ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
PERLA LYZETTE BUENO TORRES	61	70	78
YADIRA GUADALUPE CARRERA ONTIVEROS	58	72	70
GLADYS IMELDA CASTRO LAPELUZ	75	68	74
MARIBEL GARCÍA MOLINA	66	72	80
ROSA ELVIRA JACOBO LARA	60	70	86
MELINA AMILAMIA LEÓN VERDUGO	66	70	74
XÓCHITL AMALIA LÓPEZ ULLOA	77	60	80
KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA	88	70	89
BRENDA RIVERA RODRÍGUEZ	71	70	79
MARÍA MANUELA RUBIO CEBREROS	80	70	68
BLANCA YADIRA VILLEGAS GUZMÁN	70	70	63
DALILA ZALDÍVAR RÍOS	86	62	87
ANGELINA GUADALUPE ZAMUDIO PADILLA	62	71	79

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
OSCAR SAMUEL ANGULO GERARDO	70	49	80
RAFAEL BERMÚDEZ SOTO	73	77	90
MANUEL BON MOSS	75	72	91
RODRIGO BORBON CONTRERAS	81	70	95
JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA	70	70	78
ARTURO FAJARDO MEJÍA	70	71	81
MARTIN GONZÁLEZ BURGOS	71	72	87
MARTIN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ	88	66	84
IVÁN ALFREDO MONTES FLORES	98	76	100
SANTIAGO ALONSO MUÑOZ RICHERT	56	70	77
ESPARTACO MURO CRUZ	57	78	88
EFRÉN ORTIZ CORONEL	70	76	78
AHUIZOTL RENTERÍA CONTRERAS	77	76	83
MARCO ANTONIO XX LLANES	77	70	78

46. Que el 06 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas y los Puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto se recibieron 101 solicitudes de revisión de Ensayos.
48. Que respecto del estado de Sinaloa, 5 aspirantes solicitaron revisión de ensayo: 1 mujer y 4 hombres, como se detalla a continuación.

ASPIRANTES QUE PRESENTARON SOLICITUD DE REVISIÓN DE ENSAYO	
MUJERES	HOMBRES
DOLORES MORENO MORENO	ALEJANDRO AMEZQUITA VILLASEÑOR VÍCTOR MANUEL CEDANO QUIROZ CARLOS EDUARDO XX LEÓN OSCAR SÁNCHEZ FÉLIX

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de Ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que de la revisión, de los 5 casos correspondientes al estado de Sinaloa, en ninguno de ellos cambió el resultado a idóneo.
51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
52. Que en acatamiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
53. Que el número total de aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350.
- Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Sinaloa. Por lo que, de los 350 aspirantes en comento, 27 participan por el Organismo Público Local de dicha entidad federativa.
55. Que resultado de las diligencias de revisión de ensayo se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. Ninguno corresponde al estado de Sinaloa.

E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho Reglamento señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieron para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación establece que en la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso de Sinaloa, 13 aspirantes son mujeres y 14 son hombres.
58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación en estas entidades deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos Procesos Electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus Procesos Electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.
60. Que los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular, conforme a lo siguiente:
- a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:
- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.
- Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.
- b) Valoración curricular: 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25%
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%
61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El Calendario de entrevistas correspondiente al estado de Sinaloa, quedó conformado con 27 aspirantes, de la siguiente manera:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
20/08/2015	9:00	RENTERIA CONTRERAS AHUIZOTL	FAJARDO MEJIA ARTURO	INZUNZA GUTIERREZ MARTIN ALFONSO
20/08/2015	9:30	CASTRO LAPELUZ GLADYS IMELDA	ZAMUDIO PADILLA ANGELINA GUADALUPE	PERAZA ZAZUETA KARLA GABRIELA
20/08/2015	10:00	BORBON CONTRERAS RODRIGO	ANGULO GERARDO OSCAR SAMUEL	BERMUDEZ SOTO RAFAEL
20/08/2015	10:30	ZALDIVAR RIOS DALILA	LEON VERDUGO MELINA AMILAMIA	VILLEGAS GUZMAN BLANCA YADIRA
20/08/2015	11:00	ORTIZ CORONEL EFREN	XX LLANES MARCO ANTONIO	MURO CRUZ ESPARTACO
20/08/2015	11:30	LOPEZ ULLOA XOCHILT AMALIA	BUENO TORRES PERLA LYZETTE	CARRERA ONTIVEROS YADIRA GUADALUPE
20/08/2015	12:00	DE LA HERRAN GARCIA JORGE ALBERTO	MUÑOZ RICHERT SANTIAGO ALONSO	GONZALEZ BURGOS MARTIN
20/08/2015	12:30	RUBIO CEBREROS MARIA MANUELA	RIVERA RODRIGUEZ BRENDA	JACOBO LARA ROSA ELVIRA
20/08/2015	13:00	BON MOSS MANUEL	MONTES FLORES IVAN ALFREDO	GARCIA MOLINA MARIBEL

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el Ensayo, las cuales fueron notificadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 13 observaciones de los aspirantes del estado de Sinaloa. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Sinaloa	0	5	8	0	13

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, las cuales fueron enviadas a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015. Para el caso del estado de Sinaloa, no se recibió observación alguna.
66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; todas las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.
- Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Sinaloa, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados a Entrevista.
67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los Puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el Punto Décimo de los Criterios.

F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el Punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y Punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 28 de agosto remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos, para el estado de Sinaloa.
71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa, con base en su formación académica y experiencia profesional reúnen el perfil para integrar su órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Curriculum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.

72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sinaloa, mismo que se propone integrar con 4 mujeres, una de ellas como Presidenta, y 3 hombres. En este sentido, en las listas que presentó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se procuró que en su integración se aplicara la paridad de género, en apego a lo establecido por el Artículo 24, párrafo 2, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el Punto Décimo Primero de los Criterios.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23, 24, párrafo 2, y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA	Consejera Presidenta	7 años
PERLA LYZETTE BUENO TORRES	Consejera Electoral	6 años
JORGE ALBERTO DE LA HERÁN GARCÍA	Consejero Electoral	6 años
MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ	Consejero Electoral	6 años
MANUEL BON MOSS	Consejero Electoral	3 años
MARIBEL GARCÍA MOLINA	Consejera Electoral	3 años
XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA	Consejera Electoral	3 años

Lo anterior, conforme Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros electorales del Organismo Público Local del estado de Sinaloa, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidenta y Consejeros y Consejeras electorales del Organismo Público Local en el estado de Sinaloa.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, a efectos de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. La Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sinaloa. La Consejera Presidenta rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. La Consejera Presidenta y a las y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Sinaloa, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los Estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de dicha entidad federativa.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la designación de la C. Karla Gabriela Peraza Zazueta, como Consejera Presidenta del Organismo Público Local del estado de Sinaloa, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación del Consejero Presidente y las consejeras y los consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG812/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- III. El 20 de febrero de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó elevar a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- IV. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprueba el Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante el Reglamento para la designación).
- V. El 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

- VII. El 17 de junio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, se modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se creó la Comisión Temporal de Presupuesto. En consecuencia, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales quedó integrada en los términos propuestos por la misma aprobada mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2015.
- VIII. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el Punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

- IX. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación (en adelante los Criterios).
- X. El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/004 /2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XI. El 26 de agosto de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó el Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 31, párrafo 1, de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores, así como que es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, en correlación con el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designaría a los nuevos Consejeros de los Organismos Locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales Consejeros continuarían en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevaría a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral, posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto; que la designación sería conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, y que dictaría los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
3. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General, dicho ordenamiento reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales.
6. Que el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General, establece los requisitos para ser Consejero Electoral de un Organismo Público Local Electoral, a saber:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
 - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.
7. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, párrafo 2, incisos a), b), c), e), j), k), l) y n) del Reglamento para la designación, señala que para la elección de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación; instrumentará, conforme a la Constitución, Ley General y el Reglamento para la designación, el proceso de selección y designación; recibirá de la Secretaría Técnica las listas de los expedientes de las y los aspirantes y verificará el cumplimiento de los requisitos legales; establecerá los mecanismos a partir de los cuales se harán públicas las distintas etapas del proceso de selección y designación; aplicará y vigilará el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en la Convocatoria; realizará entrevistas y convocará al Consejero Presidente y a las y los Consejeros Electorales para participar en las mismas y presentará al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que el Consejo General deberá realizar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
- a) Tres Consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres Consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un Consejero que durará en su encargo siete años.
9. Que el Reglamento para la designación en su artículo 6 punto 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los organismos públicos, así como aprobar la convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
10. Que el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
11. Que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el

expediente número SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

12. Que en las citadas Convocatorias se estableció el procedimiento de selección y designación de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, las cuales establecen las siguientes etapas:
- Registro de aspirantes.
 - Verificación de los requisitos legales.
 - Examen de conocimientos.
 - Ensayo presencial
 - Valoración curricular y entrevista

A. REGISTRO DE ASPIRANTES

13. Que conforme al artículo 11 y 12 del Reglamento para la designación, así como las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Tamaulipas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015, y la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
14. Que en el estado de Tamaulipas se registraron 149 aspirantes: 55 mujeres y 94 hombres, conforme se muestra en la siguiente tabla:

ASPIRANTES MUJERES REGISTRADAS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS		
MA. ELENA RODRIGUEZ SALAZAR	TERESA AGUILAR GUTIERREZ	MARIA ANGELICA NAVA RODRIGUEZ
JULISSA ESMERALDA SANCHEZ SALDIVAR	FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS	CLAUDIA ANAYA ALVARADO
FABIOLA OLIVIA PERALES FERNANDEZ	MARCIA LAURA GARZA ROBLES	ELVIA HERNANDEZ RUBIO
NOHEMI ARGUELLO SOSA	SAN JUANA OLINDA MEDELLIN LEDEZMA	NANCY MOYA DE LA ROSA
MA. GUADALUPE RUBIO HERNANDEZ	MARIA GEORGINA RENDON ALVAREZ	EMILIA VALERO SALINAS
ROCIO DEL PILAR RODRIGUEZ ARREOLA	LUDIVINA ALDAPE GARFIAS	MARTHA MARTINA ROCHA JUAREZ
ANA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ	TANIA GISELA CONTRERAS LOPEZ	SANDRA ANGELICA MARTINEZ NAVA
GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO	NORA ISABEL GARCIA BOCANEGRA	MARIA SOFIA YAÑEZ CUEVAS
MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO RENTERIA	BLANCA ELADIA HERNANDEZ ROJAS	JOSEFINA GUZMAN ACUÑA
MAGDA LAURA GUERRERO MARTINEZ	EVA MARIA MENCHACA ORNELAS	QUETY CLAUDIA LIZ CERVERA MONTEMAYOR
HADA ISELA WONG GUERRERO	FRIDA DENISSE GOMEZ PUGA	MA. MAGDALENA ZUÑIGA MALDONADO
AURELIA MASCAREÑAS RUIZ	LUCIA CALDERON SANTOS	HILDA GUADALUPE GARCIA CASTAÑON
MARIA CONCEPCION REYES REYES	MARIANA MARCOS MARCIAL	BERTHA LUCIA NEGRETE ORTEGA
SILVIA GRACIELA ALVISO GARZA	BEATRIZ ESTHER ROCHA MENDEZ	AURORA GUTIERREZ LEGORRETA
JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA	TERESA DE JESUS CAMARGO SANCHEZ	KENIA GARZA REYES
MA. DEL CARMEN ORTIZ FLORES	JUANA MARGARITA LEIJA DE LA LUZ	MARIA BRICIA VARGAS TORRES
ZAIRE DANIELA URBINA MULLER	IRMA GRACIELA ISAS RUBIO	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA	MARIA RAQUEL NIETO MAR	
LUZ MARIA DE GUADALUPE MORALES YAÑEZ	SARA ELIZABETH XX CORONADO	

ASPIRANTES HOMBRES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS		
MARIO ALBERTO LONGORIA GOMEZ	JESUS MARTINEZ CERDA	EDGAR URIZA ALANIS
ENRIQUE DE LEIJA BASORIA	JOSE FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA	CARLOS GERARDO PALAFOX TORRES
JUAN PABLO LOZANO CRUZ	EDGAR AGAPITO CASTILLO ROSAS	RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS
EVARISTO BENITEZ CASTRO	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ESCOBEDO	MARIO FUENTES Y CUELLAR
JOSE GUADALUPE ZARAZUA SIERRA	FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GONZALEZ	EDUARDO GONZALEZ RAMIRO
ANDRES GONZALEZ GALVAN	ROBERTO HUERTA RAMOS	JOSE ASCENCION AGUILAR HERNANDEZ
SILVERIO PEREZ GARZA	PEDRO OLLERVIDES CUEVAS	ALEJANDRO QUINTERO SALAZAR
GABRIEL VICENTE SOSA DELGADO	RAFAEL FERRER GORDON	LUIS MANUEL BARRAZA CEPEDA
RAUL ROBLES CABALLERO	HECTOR RODRIGUEZ BALDERAS	ALEJANDRO ROSAS GONZALEZ
CARLOS MANUEL AZUARA JUAREZ	MARTIN DIAZ SALAZAR	JUAN ESPARZA ORTIZ
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTILLO	SEVERO MARQUEZ MARQUEZ	JESUS EDUARDO HERNANDEZ ANGUIANO
ENRIQUE PEREZ GARCIA	ABBINADAB JOSAFAT CASTAÑEDA LOPEZ	ROBERTO GUZMAN QUINTERO
GUILLERMO BENITO REYES REYES	LUIS ALBERTO SALEH PERALES	JOSE NEREO ZAMORANO GARCIA
EDGAR SAUL NUÑEZ CORDERO	MARIANO MANUEL LARA GONZALEZ	RICARDO FLORENCIO GARCIA PEREZ
MIGUEL ANGEL VAZQUEZ RUBIO	ALEJANDRO RESENDEZ SILVA	JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE
ARTURO ZARATE AGUIRRE	FELIPE DE JESUS ZAMORA MEDINA	ANDRES CAHUICH CHUC
ALAN ETZEL VALDEZ LOZANO	JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON	MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCIA
ANGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS	ENRIQUE LAZARO LOPEZ SANAVIA	RENE ANTONIO WALLE ANAYA
EZEQUIEL ALONSO GARCIA GALVAN	JAVIER ROSSETTE GARCIA	ROBERTO GILDARDO MENDEZ CEPEDA
EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL	SILVIO BRUSSOLO GONZALEZ	JOSE MIGUEL CABRALES LUCIO
ANGEL AVILA RODRIGUEZ	PROFIRIO GUTIERREZ GOMEZ	EDUARDO HUMBERTO FUENTES GARCIA
JOSE GUADALUPE GARCIA PADILLA	ALBERTO JOSE RHI SAUSI GALINDO	PEDRO RAMIREZ REYES
ANGEL CEDILLO BECERRA	CARLOS CASTILLO CAMACHO	JOSE EVERARDO RUIZ MEZA
GERARDO DE LOS SANTOS VALERO	LEANDRO SOTO RODRIGUEZ	ENRIQUE CAMACHO MARTINEZ
OMAR MORALES CARRIZALES	ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA	JOSE LUIS CELESTINO FERNANDEZ
OSCAR BECERRA TREJO	EDY IZAGUIRRE TREVIÑO	BENARDINO AGUILAR CERDA
JOSE BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS	RICARDO GOMEZ PIÑA	JOANI CHEGUE SALMERON
ARMANDO MORENO MUÑIZ	RAFFA IVAN HERNANDEZ VICENCIO	JUAN RENE TENORIO VICENCIO
ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA	LUIS LAURO GONZALEZ DE LA GARZA	JOSE ANTONIO ZAPATA HIJOSA
JOSE GERRADO CARMONA GARCIA	MIGUEL ANGEL MONTENEGRO FUENTES	JOAQUIN ANTONIO COLL CASTRO
RAMIRO NAVARRO LOPEZ	LEON HERNANDEZ BARRERA	
RICARDO HIRAM RODRIGUEZ GONZALEZ	JOSE ALEJANDRO UVALLE GARCIA	

15. Que el 22 de mayo de 2015, mediante oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron a los Consejeros Electorales del Instituto, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
16. Que el 25 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los Consejeros de Poder Legislativo y de las representaciones de los Partidos Políticos, los expedientes digitales de las y los aspirantes que se registraron en el proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

17. Que el 27 de mayo de 2015, mediante oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02651/2015, fue entregado el listado nominativo de las y los aspirantes que se registraron, a los Consejeros del Poder Legislativo y a las representaciones de los Partidos Políticos, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.
18. Que con las entregas referidas en los considerandos anteriores, fue concluida la etapa de registro de aspirantes, por lo que se procedió a la etapa de verificación de los requisitos legales, en cumplimiento de la Base Séptima de las Convocatorias.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

19. Que conforme al artículo 100 de la Ley General, el artículo 8 del Reglamento para la designación, y Bases Cuarta y Séptima numeral 2, de las Convocatorias respectivas, la Comisión de Vinculación realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las y los aspirantes, entre el 23 de mayo y el 4 de junio de 2015.
20. Que conforme a la Base Cuarta de las Convocatorias, se solicitó a las y los aspirantes presentar la siguiente documentación para acreditar los requisitos mencionados en el considerando anterior:
 - a) Copia certificada del Acta de nacimiento;
 - b) En su caso, Constancia de residencia,
 - c) Copia cotejada por notario público del Título o Cédula Profesional;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Copia certificada de la Credencial para Votar y
 - f) Los formatos diseñados por el Instituto como anexos de las Convocatorias para resumir su *currículum vitae*, un resumen curricular y una declaración bajo protesta de decir verdad.
21. Que el 5 de junio de 2015 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emitió el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015, por el que se aprobó el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
22. Que de la revisión de las solicitudes de registro, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General, del Reglamento para la designación y en la Convocatoria aprobada mediante el Acuerdo INE/CG99/2015, para el estado de Tamaulipas, se concluyó que se recibieron 149 solicitudes de registro, de las cuales 147 cubrieron los requisitos, mientras que 2 no lo hicieron. Los datos de los aspirantes que incumplieron con los requisitos se presenta en la tabla siguiente:

No.	ASPIRANTES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES		
	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLIÓ (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	RENE ANTONIO WALLE ANAYA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2011
2	LUIS LAURO GONZÁLEZ DE LA GARZA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título y Cédula expedida en el 2014

23. Que el 6 de junio de 2015 se realizó la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y en los Estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del propio Instituto, las listas de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, así como de aquellos folios de los aspirantes que no pasaron a la siguiente etapa.

24. Que en sesión extraordinaria del 22 de junio del año en curso, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentó el Informe sobre las actividades relativas al proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
25. Que en el informe referido en el considerando anterior, se dio cuenta de las constancias proporcionadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que identificaron a 5 aspirantes registrados como candidatos a un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación. Al respecto, ninguno de los casos correspondió al estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la Comisión instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación a publicar en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los listados de los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales en las entidades correspondientes.

C. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

26. Que el 23 de mayo de 2015 fue publicada la guía de estudios para la aplicación del examen de conocimientos, en cumplimiento del numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria correspondiente al estado de Tamaulipas.
27. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, párrafo 3 del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 3, primer párrafo de la Convocatoria, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó al Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) que se hiciera cargo de la construcción, integración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos.
28. Que el 27 de junio de 2015 el CENEVAL llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes que participan en el proceso de selección y designación, entre los que se encuentran los correspondientes al estado de Tamaulipas.

Cabe señalar que la información de las sedes, fecha y horarios y, en su caso, los turnos de aplicación, se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx. Para el caso del estado de Tamaulipas, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Facultad de Comercio y Administración (Centro de Apoyo Universitario para Creatividad y Enseñanza), ubicada en el Centro Universitario Adolfo López Mateos Edificio "Cauce". C.P. 89327, en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, para el día 27 de junio de 2015, con dos turnos de aplicación: de 9:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 19:00 horas.

29. Que el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales en el estado de Tamaulipas fue de 126 de 147 aspirantes programados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

No.	SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
		ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
1	Universidad Autónoma de Tamaulipas. Facultad de Comercio y Administración	147	126	85.71

30. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el 17 de julio de 2015, en sesión privada, el CENEVAL entregó formalmente a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los resultados de los exámenes de conocimientos aplicados el 27 de junio, mediante el oficio número DPOC/CN/INE/Aplic.430303318.
31. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 del Reglamento para la designación, mediante oficios INE/CVOPL/0679/2015 e INE/ CVOPL/0680/2015 el Presidente de Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó los resultados del examen de conocimientos antes referidos a las y los Consejeros Electorales del Consejo General, además a los Consejeros del Poder Legislativo y a los representantes de los Partidos Políticos.

32. Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Tamaulipas, el 17 de julio se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx los resultados del examen de conocimientos aplicado el 27 de junio de 2015.

Los resultados fueron publicados en el orden de mayor a menor calificación y diferenciados en dos listas, de la siguiente manera:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres que accedieron a la siguiente etapa
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres que accedieron a la siguiente etapa
- Folio y calificación de las y los aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa

Para el caso del estado de Tamaulipas, accedieron a la siguiente etapa 25 mujeres y 25 hombres, cuyos nombres se precisan a continuación.

ASPIRANTES MUJERES QUE ACREDITAN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
AURORA GUTIÉRREZ LEGORRETA	TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	MAGDA LAURA GUERRERO MARTÍNEZ
HILDA GUADALUPE GARCÍA CASTAÑÓN	SAN JUANA OLINDA MEDELLÍN LEDEZMA	MARÍA DE LOS ANGELES QUINTERO RENTERÍA
NANCY MOYA DE LA ROSA	MARCIA LAURA GARZA ROBLES	GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO
BEATRIZ ESTHER ROCHA MÉNDEZ	LUZ MARÍA DE GUADALUPE MORALES YÁÑEZ	ROCÍO DEL PILAR RODRÍGUEZ ARREOLA
LUCÍA CALDERÓN SANTOS	LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA	NOHEMÍ ARGUELLO SOSA
FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	ZAIRE DANIELA URBINA MULLER	FABIOLA OLIVIA PERALES FERNÁNDEZ
EVA MARÍA MENCHACA ORNELAS	JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA	JULISSA ESMERALDA SÁNCHEZ SALDÍVAR
BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS	MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES	MA. ELENA RODRÍGUEZ SALAZAR

ASPIRANTES HOMBRES QUE ACREDITAN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		
RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ	JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA	RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO	RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
JOSÉ ASCENCION AGUILAR HERNÁNDEZ	RAMIRO NAVARRO LÓPEZ	JOSÉ ASCENCION AGUILAR HERNÁNDEZ
RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS	ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA	RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS
EDGAR URIZA ALANÍS	OSCAR BECERRA TREJO	EDGAR URIZA ALANÍS
EDY IZAGUIRRE TREVIÑO	EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL	EDY IZAGUIRRE TREVIÑO
ALBERTO JOSÉ RHI SAUSI GALINDO	MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ RUBIO	ALBERTO JOSÉ RHI SAUSI GALINDO
SILVIO BRUSSOLO GONZÁLEZ	ENRIQUE PÉREZ GARCÍA	SILVIO BRUSSOLO GONZÁLEZ
ALEJANDRO RESENDEZ SILVA	RAÚL ROBLES CABALLERO	ALEJANDRO RESENDEZ SILVA
MARIANO MANUEL LARA GONZÁLEZ	ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN	MARIANO MANUEL LARA GONZÁLEZ
LUIS ALBERTO SALEH PERALES	JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA	LUIS ALBERTO SALEH PERALES
RAFAEL FERRER GORDON	JUAN PABLO LOZANO CRUZ	RAFAEL FERRER GORDON
RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ	JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA	RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ
JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO	RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
JOSÉ ASCENCION AGUILAR HERNÁNDEZ	RAMIRO NAVARRO LÓPEZ	JOSÉ ASCENCION AGUILAR HERNÁNDEZ
RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS	ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA	RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS
EDGAR URIZA ALANÍS	OSCAR BECERRA TREJO	EDGAR URIZA ALANÍS
EDY IZAGUIRRE TREVIÑO	EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL	EDY IZAGUIRRE TREVIÑO

33. Que el artículo 18, párrafo 2 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, establece que las y los aspirantes presentarán una prueba de habilidades gerenciales, cuyos resultados que serán tomados en consideración en la etapa de valoración curricular y entrevistas.
34. Que la prueba de habilidades se aplicó el mismo día que el examen de conocimientos, es decir, el 27 de junio. CENEVAL entregó sus resultados el 17 de julio, junto a los del examen de conocimientos. Que los documentos en que se plasman los resultados contienen información que se considera dentro de la esfera de intimidad de las y los aspirantes, por lo que su divulgación vulnera la protección de datos personales. Que ante este escenario, mediante oficio INE/CVOPL/0685/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación planteó una consulta sobre el particular a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral. Mediante oficio INE/UTyPDP/322/15 dicha Unidad Técnica informó que al tratarse de datos confidenciales, se sugiere a la autoridad electoral no proceder con su publicación.
35. Que el 11 de agosto se llevó a cabo una reunión de las y los Consejeros Electorales con los representantes del CENEVAL con el fin de conocer su opinión respecto del informe que se genera como resultado de la prueba de habilidades gerenciales. En dicha reunión, CENEVAL reiteró que la prueba de habilidades gerenciales arroja información sobre la personalidad de los sustentantes, lo cual está considerado como datos personales, mismos que el propio Reglamento para la designación obliga a proteger.
36. Que por lo establecido en los considerandos que preceden, los resultados de la prueba de habilidades gerenciales no fueron publicados junto con las calificaciones del examen de conocimientos; sin embargo, sirvió de insumo para llevar a cabo la última etapa del procedimiento de selección y designación (valoración curricular y entrevista).
37. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos, pudieron solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto o ante la Unidad de Vinculación, la revisión del examen. La revisión tendría verificativo dentro de los tres días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
38. Que en ejercicio del derecho referido en el considerando anterior, durante los días 18 y 19 de julio del presente año 18 aspirantes solicitaron la revisión su examen de conocimientos (10 asistieron y 8 no). Para el caso de Tamaulipas 1 se presentó 1 solicitud de revisión que fueron atendidas mediante oficio en el que se señaló la fecha, hora y lugar en la que se realizaría la revisión correspondiente.
39. Que el 21 y 22 de julio de este año se desahogaron las diligencias de revisión de exámenes en las instalaciones de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en calle Niños Héroes, número 51, colonia Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020.

En las diligencias participaron funcionarios del CENEVAL y personal comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para conducir la sesión de revisión. Las diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera: el representante del CENEVAL informó al solicitante los reactivos que fueron contestados erróneamente, dando lectura a cada uno, después se le explicó cuál era la respuesta correcta con su respectiva fundamentación y motivación. Para garantizar su derecho de audiencia se dio el uso de la voz al aspirante después de cada pregunta. Durante la diligencia se elaboró un acta circunstanciada de la que se entregó un tanto al solicitante. El resultado de la diligencia fue la siguiente:

FECHA	HORA DE DILIGENCIA	ASPIRANTE	RESULTADO
22/07/2015	15:30 horas	ANDRÉS CAHUICH CHUC	Mediante escrito desistió asistir a la revisión

D. ENSAYO PRESENCIAL

40. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la designación, en relación con la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y los Puntos Primero y Segundo de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz (en adelante Lineamientos), se determinó que las y los aspirantes de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015. Que en el Acuerdo por el cual se emitieron los Lineamientos, se determinó que la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fuera el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

41. Que en el Acuerdo INE/CG409/2015, concretamente en el Punto Segundo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las sedes, fecha y horario para la aplicación del Ensayo presencial, mismo que se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.

Para el caso del estado de Tamaulipas, la sede que se habilitó fue la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ubicada, Facultad de Comercio y Administración (Centro de Apoyo Universitario para Creatividad y Enseñanza), ubicada en el Centro Universitario Adolfo López Mateos Edificio "Cauce". C.P. 89327, en la Ciudad Victoria, Tamaulipas, para el día 25 de julio de 2015, a las 10:00 horas.

42. Que el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las 13 entidades. Al efecto, en el estado de Tamaulipas se presentaron las 24 mujeres y los 25 hombres que fueron convocados a esta etapa, tal como se muestra en la tabla siguiente:

SEDE	JORNADA DE APLICACIÓN		
	ASPIRANTES PROGRAMADOS	ASPIRANTES QUE ASISTIERON	%
Universidad Autónoma De Tamaulipas	50	49	98

43. Que acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento para la designación, y los Puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, durante la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realizada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo Los resultados se publicaron en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

44. Que en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los Puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conforme a lo siguiente:

- Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo
- Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- Folio de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

45. Que en dicho formato se integraron resultados totales de 333 aspirantes con resultado idóneo y 333 con no idóneo, de las 13 entidades federativas con proceso de designación. De éstos, para el caso del estado de Tamaulipas fueron 12 mujeres y 14 hombres obtuvieron un resultado del ensayo considerado como idóneo, por lo que pasaron a la siguiente etapa. Los datos se presentan en el cuadro siguiente:

ASPIRANTES MUJERES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
NOHEMÍ ARGUELLO SOSA	78	88	80
AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO	72	78	80
TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	82	84	80
LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA	65	88	76
MARCIA LAURA GARZA ROBLES	84	82	74
FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	80	56	71
MAGDA LAURA GUERRERO MARTÍNEZ	70	69	80
FABIOLA OLIVIA PERALES FERNÁNDEZ	74	56	86
MARÍA DE LOS ANGELES QUINTERO RENTERÍA	76	92	72
MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES	63	77	74
BEATRIZ ESTHER ROCHA MÉNDEZ	62	77	71
ZAIRE DANIELA URBINA MULLER	70	77	70

ASPIRANTES HOMBRES CON RESULTADO IDÓNEO			
NOMBRE	RESULTADOS		
	DICTAMEN 1	DICTAMEN 2	DICTAMEN 3
EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL	74	60	75
OSCAR BECERRA TREJO	78	78	74
SILVIO BRUSSOLO GONZÁLEZ	70	81	68
RICARDO FLORENCIO GARCÍA PÉREZ	84	73	72
ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN	82	56	73
JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO	74	78	74
EDY IZAGUIRRE TREVIÑO	62	78	74
RAMIRO NAVARRO LÓPEZ	74	67	77
RAÚL ROBLES CABALLERO	82	98	82
RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	78	60	78
JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA	66	80	72
RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS	88	60	72
MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ RUBIO	70	50	72
JOSÉ GUADALUPE ZARAZUA SIERRA	72	80	66

46. Que el día 06 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/691/2015 a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

47. Que conforme a lo señalado en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas y los Puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, y a partir de la emisión de la Circular INE/SE/033/2015 del 13 de julio del año en curso, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en los estados con proceso de selección, durante los días 8 y 9 de agosto se recibieron 101 solicitudes de revisión de Ensayos.
48. Que respecto del estado de Tamaulipas, 4 aspirantes solicitaron revisión de ensayo: 1 mujer y 3 hombres, como se detalla a continuación:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON REVISIÓN DE ENSAYO	
MUJERES	HOMBRES
GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO	EDGAR URIZA ALANÍS LUIS ALBERTO SALEH PERALES ENRIQUE PÉREZ GARCÍA

49. Que del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que, conforme a la normatividad correspondiente, participaron los especialistas del CIDE, que conformaron la respectiva Comisión Dictaminadora, un funcionario de la Unidad Técnica de Vinculación y, en su caso, la o el aspirante.
50. Que de la revisión de los 4 casos analizados por las Comisiones Dictaminadoras integradas por el CIDE, en ninguno de ellos cambió el resultado a idóneo.
51. Que mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 del 13 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la revisión del Ensayo presencial para que, en su caso, presentaran las observaciones que tuvieran al respecto.
52. Que en acatamiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx.
53. Que el número total de aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas fue de 352. Esta cifra incluye a los aspirantes que derivado de la revisión de su ensayo, el resultado cambió a idóneo.
54. Que de los 352 aspirantes de las 13 entidades que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas, se presentaron dos declinaciones, por lo que, la cifra definitiva de aspirantes que accedieron a la última etapa es de 350.
- Cabe decir que de las dos declinaciones mencionadas, ninguna corresponde al estado de Tamaulipas, por lo que de los 350 aspirantes en comento, 26 participan por el Organismo Público Local del mismo estado.
55. Que como resultado de las diligencias de revisión de ensayo, se presentaron 8 medios de impugnación contra los dictámenes finales emitidos por las Comisiones Dictaminadoras integradas por los especialistas nombrados por el CIDE. Ninguno corresponde al estado de Tamaulipas.

E. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

56. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para la designación, la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista serían consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo hubiera sido dictaminado como idóneo. De igual forma, dicho Reglamento señala que la evaluación estaría a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integraron los grupos de trabajo que se dispusieran para tal fin.
57. Que adicionalmente, el Reglamento para la designación, establece que para la integración de los órganos superiores de dirección se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual, la Comisión de Vinculación integró las listas de los 350 aspirantes, diferenciadas de hombres y mujeres cuyo ensayo presencial fue dictaminado como idóneo. Para el caso del estado de Tamaulipas, de los 26 aspirantes, 12 son mujeres y 14 son hombres.

58. Que el 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.
59. Que a partir de esta etapa, se incluyeron únicamente los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, toda vez que sus respectivas Convocatorias establecen que la designación deberá llevarse a cabo a más tardar el 2 de septiembre de 2015, toda vez que, de acuerdo con la Legislación local vigente, sus respectivos procesos electorales inician en 2015. En contraste, las legislaciones locales de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Puebla y Quintana Roo prevén que sus procesos electorales inicien en 2016 y 2017, de ahí que sea posible establecer que la designación se lleve a cabo a más tardar el 30 de octubre de 2015.
60. Que los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios establecieron las ponderaciones que se aplicarían en la entrevista y la valoración curricular, conforme a lo siguiente:
- a) Entrevista: 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo con lo siguiente:
- El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
 - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales.
- Dichos porcentajes se integran con los siguientes factores: liderazgo 15% y comunicación 10%, trabajo en equipo 10%, negociación 15%, profesionalismo e integridad 5%.
- b) Valoración curricular: 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
- Historia profesional y laboral: 25%
 - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
 - Experiencia en materia electoral 2.5%
61. Que el 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
62. Que en el Punto Primero del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, se aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

63. Que las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista fueron asignados a cada uno de los grupos integrados por las y los Consejeros mediante sorteo. El calendario de entrevistas correspondientes al estado de Tamaulipas, quedó conformado con 26 aspirantes, de la siguiente manera:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
21/08/2015	10:30		ARGUELLO SOSA NOHEMI	ROCHA MENDEZ BEATRIZ ESTHER
21/08/2015	11:00	ROBLES CABALLERO RAUL	GONZALEZ GALVAN ANDRES	ZARAZUA SIERRA JOSE GUADALUPE
21/08/2015	11:30	QUINTERO RENTERIA MARIA DE LOS ANGELES	BAÑUELOS ALAMILLO AMADA ALICIA	URBINA MULLER ZAIRE DANIELA
21/08/2015	12:00	IZAGUIRRE TREVIÑO EDY	ARROYO VILLARREAL EDGAR IVAN	SALAZAR ARTEAGA JOSE FRANCISCO
21/08/2015	12:30	GARZA ROBLES MARCIA LAURA	PERALES FERNANDEZ FABIOLA OLIVIA	REYES REYES MARIA CONCEPCION
21/08/2015	13:00	BRUSSOLO GONZALEZ SILVIO	SANCHEZ RIVAS RENE OSIRIS	RODRIGUEZ GONZALEZ RICARDO HIRAM
21/08/2015	13:30	GUERRERO MARTINEZ MAGDA LAURA	GOMEZ PUGA FRIDA DENISSE	CONTRERAS LOPEZ TANIA GISELA
21/08/2015	14:00	VAZQUEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ ANGUIANO JESUS EDUARDO	BECERRA TREJO OSCAR
21/08/2015	14:30	DELGADO CORTINA LIDDA CONSUELO	GARCIA PEREZ RICARDO FLORENCIO	NAVARRO LOPEZ RAMIRO

64. Que respecto de las listas de los aspirantes con resultado idóneo en el ensayo, las cuales fueron notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, se recibieron 9 observaciones respecto de los aspirantes del estado de Tamaulipas. Dichas observaciones serán valoradas en el Dictamen correspondiente. Las observaciones recibidas se resumen en el siguiente cuadro:

OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS					
ENTIDAD	PAN	PRD	MORENA	PRI	TOTAL
Tamaulipas	0	5	4	0	9

65. Que conforme a las listas de los aspirantes con resultado idóneo producto de las revisiones de los ensayos, las cuales fueron enviadas a las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015. Respecto del estado de Tamaulipas, no se recibieron comunicaciones respecto de los aspirantes.
66. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (y conforme a las modificaciones derivadas de la revisión de ensayo) y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales

del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Es importante señalar que en lo que atañe al estado de Tamaulipas, se presentaron todas y todos los aspirantes que fueron convocados a Entrevistas.

67. Que de acuerdo con la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria y los Puntos Quinto y Décimo de los Criterios, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a la valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación y en las cédulas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG511/2015.
68. Que las calificaciones otorgadas por las y los Consejeros Electorales fueron asentadas en las cédulas individuales, y con ellas se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista. Las calificaciones se publicarán en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, conforme lo dispone el artículo 23, párrafo 11 del Reglamento para la designación y el Punto Décimo de los Criterios.

F. INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

69. Que en apego a lo establecido en el artículo 24, párrafo 2, del Reglamento para la designación; Base Octava de la Convocatoria y el Punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las propuestas están acompañadas de un Dictamen debidamente fundado y motivado en el que se analizan todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.
70. Que conforme a lo estipulado en los artículos 101, inciso f) de la Ley General y 24 párrafo 2, del Reglamento para la designación, y Punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el 28 de agosto, la Comisión de Vinculación remitió al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todos los cargos y los periodos respectivos para el estado de Tamaulipas.
71. Que una vez realizada la valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente, de un análisis realizado por los integrantes del Consejo General en forma conjunta, mismos que se fundamentan en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas que se someten a consideración del Consejo General, para ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Tamaulipas, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección. Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; al haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo presencial, tener la trayectoria necesaria de acuerdo con el Currículum, se puede concluir que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo.
72. Que en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General con los nombres de quienes ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, mismo que se propone integrar con 4 mujeres y 3 hombres, uno de ellos como Consejero Presidente. En este sentido, en las listas que presentó la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se procuró que en su integración se aplicara la paridad de género, en apego a lo establecido al artículo 24, párrafo 2, del Reglamento para la designación, Base Octava de la Convocatoria y el Punto Décimo Primero de los Criterios.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, 23 24 párrafo 2 y Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprueban los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas; el Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprueba el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, así como los periodos de duración del encargo, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO	Consejero Presidente	7 años
NOEMÍ ARGUELLO SOSA	Consejera Electoral	6 años
OSCAR BECERRA TREJO	Consejero Electoral	6 años
MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	Consejera Electoral	6 años
TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	Consejera Electoral	3 años
RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Consejero Electoral	3 años

Lo anterior, conforme al Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, mismo que forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de su Secretaría Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejero Presidente y Consejeros y Consejeras Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas.

TERCERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales deberá notificar, a través de su Secretaría Técnica, el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas a efectos de que, por conducto de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, lleven a cabo las acciones normativas conducentes para la entrega recepción de los recursos, asuntos en trámite y todo aquello bajo la responsabilidad de dicho órgano, así como para que convoquen a la sesión solemne de la nueva integración del Organismo Público Local Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, realice las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de Ley, el 4 de septiembre de 2015 en la sede del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas. El Consejero Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales que integren el órgano superior de dirección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas.

SÉPTIMO. El Consejero Presidente y a las Consejeras y los Consejeros Electorales designados mediante el presente Acuerdo, deberán notificar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en los Estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de septiembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdoba Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/acuerdos/>
